

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
Pral. 788/2016-IV  
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 788/2016-IV**, promovido por **Francisco Javier Romo Flores, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el expediente 657/2015, relativo al juicio oral civil promovido por **Francisco Javier Romo Flores**, en contra de **Melvin Norton Weiztner Spatz**, expediente **657/2015**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México; por auto de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, **se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Melvin Norton Weiztner Spatz**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.  
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.**  
Rúbrica.

**(R.- 442841)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
23  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,  
con residencia en Cancún  
Cancún, Q. Roo  
EDICTO

**BENJAMÍN DE JESÚS RAMOS FLORES.**

En los autos del juicio de amparo número 808/2016-C-6 y su acumulado 809/2016-C-6, promovido por José Alberto Del Corral y Moreno, apoderado de Tiendas Extra, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, se ha señalado a usted como tercero interesado y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayo circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 16 de diciembre de 2016.  
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.  
**Ciro Carrera Santiago.**  
Rúbrica.

**(R.- 443066)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Durango, Dgo.  
EDICTO

**ELIZABETH FLORIANO FLORIANO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 718/2016, PROMOVIDO POR ENRIQUE MANZANARES NAVARRO, CONTRA ACTOS DEL DELEGADO ESTATAL EN DURANGO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONSISTENTE EN EL ILEGAL DICTAMEN EN OFICIO 10d1101600A/RL; Y EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN VISTA DE LO PREVENIDO POR EL NUMERAL 2 DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENÓ EMPLAZARLA POR ESTE MEDIO COMO TERCERAS INTERESADA, Y SE LE HACE SABER QUE PUEDE APERSONARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO LA COPIA CORRESPONDIENTE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

Durango, Dgo., a 26 de agosto de 2016.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Adriana Hernández Orrante**

Rúbrica.

(R.- 442480)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla

Diligenciario

EDICTO

Juzgado sexto civil, distrito judicial de puebla, auto de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, expediente 807/2007, promueve MANOLO TOLEDO SALVADOR, endosatario en procuración de FRANCISCO GONZALEZ TREJO, juicio ejecutivo mercantil, en contra de MIGUEL FUENTES HERNANDEZ Y OTRO, convóquese postores al remate primera y pública almoneda bien inmueble ubicado en veintiocho poniente trescientos nueve de esta ciudad de puebla, inscrito en el registro público de la propiedad de esta ciudad de puebla, bajo folio real electrónico 6119-1, siendo postura legal la cantidad \$1,426,666.66 (un millón cuatrocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional) cantidad que cubre las dos terceras partes del precio primitivo del avalúo, señalándose las doce horas del día veinte de enero de dos mil diecisiete, publicándose por tres veces en un término de nueve días en el periódico sexenio, diario oficial de la federación, tabla de avisos y puerta de este Honorable juzgado.

Puebla, Puebla ocho de diciembre de dos mil dieciséis.

C. Diligenciario Non.

**Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila.**

Rúbrica.

(R.- 443230)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Torreón, Coah.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREÓN, COAHUILA.

**SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA EMPRESA DEMANDADA: PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del **juicio ordinario civil 42/2015 y en ejercicio de la acción colectiva en sentido estricto** del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila**, promovido por RAFAEL OCHOA MORALES, Subprocurador Jurídico de la Procuraduría Federal del Consumidor, contra PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y otras empresas, al desconocer el domicilio cierto y actual de la demandada PRODUCTORA DE ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ha ordenado en el proveído de trece de septiembre de dos mil dieciséis, y en la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, quedando a su disposición, en la secretaría del juzgado, copia simple de la demanda y auto admisorio; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control jurisdiccional.

Ahora, las prestaciones que la parte actora demandó, entre otras, son: la declaración con efectos ultrapartes como obligadas solidarias a las demandadas, quienes realizaron conductas en perjuicio de los derechos de los consumidores, para organizar, promocionar y vender boletos para el concierto del grupo musical "EME 15" que fue cancelado sin justificación alguna; el pago de las cantidades de dinero que los consumidores efectuaron por el costo del boleto para dicho espectáculo; la reparación de los daños y perjuicios e intereses legales que les hayan ocasionado, al omitir la devolución de las referidas cantidades pagadas; así como el pago de una bonificación a cada uno, que no podrá ser menor al 20%; y el pago de gastos y costas.

Atentamente

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Torreón, Coahuila, a 16 de noviembre de 2016.

Secretaria del Juzgado  
Segundo de Distrito en La Laguna  
**Lic. María Lizeth Orduña Varela**

Rúbrica.

(R.- 443032)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. TERCERA INTERESADA.**

**HERMELINDA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ.**

En los autos del juicio de amparo número **861/2016-I**, promovido por **MARÍA DEL ROCÍO VILCHIS SILVESTRE**, por propio derecho, contra actos del **JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO**; al ser señalados como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2016.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.

**Lic. Ricardo Alfredo Molina Alfaro.**

Rúbrica.

(R.- 442996)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**  
EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

**Comercializadora Integral de Soluciones, sociedad anónima de capital variable.****PRESENTE**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo **120/2016-I-B**, promovido por **Asociación Queretana de Publicidad, asociación civil, a través de sus representantes legales José Gerardo Garza Torres y Rubén Díaz Godínez**, contra actos del **Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y otras autoridades**; se emplaza por esta vía a la moral tercera interesada **Comercializadora Integral de Soluciones, sociedad anónima de capital variable por conducto de quien legalmente la represente**, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, auto admisorio, informes justificados y proveído de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis; asimismo, se le apercibe para que dentro de término de tres días contados a partir de que fenezca el plazo de treinta días antes referido, señale domicilio y persona en la residencia de este Juzgado de Distrito; esto es, en Santiago de Querétaro, Querétaro, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista de estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo; finalmente, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **nueve horas con tres minutos del tres de enero de dos mil diecisiete**, la cual podrá diferirse hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a doce de diciembre de dos mil dieciséis.  
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Querétaro, con residencia en esta ciudad.

**Sabrina Melissa Bernal Rosales**

Rúbrica.

**(R.- 443288)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto Especializado en Materia Civil**  
**Diligenciaría Par**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

Disposición Juez Cuarto Civil, Distrito Judicial Puebla.

Auto de fecha once de octubre de dos mil dieciséis y Auto de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis.

Convóquese remate en tercera y pública almoneda de bien inmueble casa ubicada en Diagonal del Ferrocarril número tres mil siete, casa treinta, Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Municipio, bajo partida doscientos veintidós, foja cincuenta y seis, vuelta libro uno, tomo doscientos cuarenta y cinco; de fecha diez de noviembre de dos mil ocho; siendo postura legal la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad que corresponde al precio primitivo con deducción de un diez por ciento. Se hace saber a la parte demandada que puede suspender el remate si hace el pago íntegro de las prestaciones reclamadas.

Concediéndose un término de DIEZ DIAS para las posturas y pujas, mismos que comenzarán a transcurrir a partir del día siguiente de la publicación del edicto, señalándose como fecha para el remate las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve EDUARDO BAUTISTA LOPEZ, Representante Legal de F4 Promotores S.A. de C.V. contra GABRIELA IRENE PALACIOS LUNA. Expediente 320/2009.

Puebla, Puebla, 03 de Enero del 2017

Diligenciarío Par

**Lic. Juan Rivas Corona**

Rúbrica.

**(R.- 443553)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto**

**P-705/2016**  
**AMLR**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **705/2016** promovido por el quejoso **MIGUEL ÁNGEL MORA AUREOLES**, contra actos del **Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación A-1 de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, consistente en la **determinación de diez de agosto de dos mil dieciséis, dictada en la averiguación previa FMIL/MIL-1/T2/438/15-08, a través de la cual la autoridad ministerial responsable, ordenó el levantamiento del aseguramiento del folio real número 490849, correspondiente al bien inmueble ubicado en la calle Tennyson, número 53, esquina Luis G. Urbina, terreno que ocupa el lote 1, manzana 103 del fraccionamiento Chapultepec Polanco, delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, código postal 11560, donde se señaló a IGNACIO REYES BASURTO, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, a través de su apoderado legal o autorizados, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por su apoderado legal o autorizados que puedan representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.**

Atentamente:

Ciudad de México 13 de diciembre de 2016  
 Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal  
 en la Ciudad de México.

**M. en D. Luz María Ortega Tlapa**  
 Rúbrica.

**(R.- 443100)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Culiacán**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO**

**EFRAÍN IRIBE ÁLVAREZ Y ENRIQUE IRIBE ÁLVAREZ.**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de diecisiete de noviembre y catorce de diciembre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo número **1106/2015-II**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta ciudad, promovido por **Régulo Iribe Álvarez**, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario número Veintiséis, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, consistente en el tramite y resoluciones de los expedientes **600/2014** y **601/2014**, donde se dice que Constantino Iribe Álvarez, adquirió los derechos ejidales del ejido "San Nicolás del Sitio" y ejido "El Huejote", ambos con sede en Badiraguato, Sinaloa.

Se emplaza por esta vía a **EFRAÍN IRIBE ÁLVAREZ y ENRIQUE IRIBE ÁLVAREZ**, terceros interesados a efecto de que comparezcan al juicio de amparo **1106/2015-II**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) primer piso, Sindicatura de Aguarruto, código postal 80308, de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se les hace saber que están señaladas las **NUEVE HORAS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, 14 de diciembre 2016.  
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa.  
**María de Jesús Valdez Alejo.**  
 Rúbrica.

**(R.- 443316)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Quejoso: Miguel Ranz Corres.**

En los autos del juicio de amparo 852/2016-II, promovido por **Miguel Ranz Corres**, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Segundo de lo Civil, ambos de la Ciudad de México, por auto de nueve de diciembre de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados Ricardo Rodríguez Martínez, José Antonio Rivera García, Jorge Caballero Salinas, Armando Montes Rosales, Mariana Sánchez Muciño, Carlos Acevedo Falcón, Oscar López Jiménez, Fernando Hernández Flores, Sergio Hernández Rodríguez, María Elena Sánchez Muciño y Sergio Balderas Sánchez; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados ocurran ante este tribunal y hagan valer sus derechos, por lo que se les hace de su conocimiento que ante el secretario de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso antes referido, promovió el presente juicio en contra de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Segundo de lo Civil, ambos de la Ciudad de México, reclamando la resolución de once de agosto del presente año, dictada en el toca 1637/2011/6 y su ejecución.

Atentamente

Ciudad de México, 16 de diciembre de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Guillermo González Castillo.**

Rúbrica.

(R.- 443523)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales

en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Jaime Castro Parra.

En los autos del juicio de amparo **1576/2016** promovido por Lidia López Ángulo, en su carácter de apoderada legal de la moral quejosa Empresa Constructora Fortaleza, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Juez de Primera Instancia Civil de Playas de Rosarito, Baja California** y otra autoridad, en el cual reclama esencialmente el auto de **quince de septiembre del dos mil dieciséis**, así como también todos y cada uno de los actos jurídicos anteriores a dicha resolución por violaciones constitucionales.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Jaime Castro Parra, por **EDICTOS** haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con dieciséis minutos del veintiséis de enero de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 02 de enero de 2017.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Alejandra Parra Galván**

Rúbrica.

(R.- 443543)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
con residencia en Zapopan

## EDICTOS A:

**DISEÑO DE ESPACIOS GUADALAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo número **397/2016-V**, promovido por **Sergio Briseño Olvera**, contra actos del **Juez Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

\*Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

La Secretaría

**Ana Gema González Moctezuma.**

Rúbrica.

(R.- 443085)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1159/2016-III, promovido por NOEMI GRACIELA CALECO TORRES, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado JOSÉ GREGORIO SALVADOR AGUILAR SALAZAR; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Tlaxcala, Tlax., a veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

**Lic. Ernesto Arguello Melgar**

Rúbrica.

(R.- 443542)

## AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

Comisionado Nacional de Seguridad

Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada

Dirección General de Seguridad Privada

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 14 de noviembre de 2016, en el expediente administrativo 037/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada AGRUPAMIENTO, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

**PRIMERO.** Se impone a AGRUPAMIENTO, S.A. DE C.V., con número de expediente 037/2014, como resultado del incumplimiento en los artículos 28 fracción III, 32 fracción XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 23 fracción II de su Reglamento, la sanción prevista por el artículo 42, fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada en relación con el artículo 60, fracción V de su Reglamento consistente en: suspensión por el término de dos meses de conformidad con lo expuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 14 de noviembre de 2016

Director General de Seguridad Privada

**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

(R.- 443551)